

BESADA AIXA, Y UNA, (HERBORISTERIA SANDALO), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 27 de Septiembre de 1993.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto de subasta*

III.E.1932

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 1 de Logroño. HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue JUICIO EJECUTIVO señalado con el Nº 37/92 a instancia de PINGOUIN S.A. contra D. MOISES CASCAN TARDIO en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de VEINTE DIAS, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta: 17 de DICIEMBRE a las DIEZ TREINTA horas.

Segunda Subasta: 21 de ENERO a las DIEZ TREINTA horas.

Tercera Subasta: 18 de FEBRERO a las DIEZ TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subasta, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

Se hace constar la carencia de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta sin que el demandante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1) MITAD INDIVISA de la vivienda o piso 2º, de la casa nº 6 de la calle Rio Oja de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 970, libro 377, folio 70, finca 27.061. Valorada en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 pts).

2) DECIMA PARTE INDIVISA de la casa nº 22, en término de VALDERUGA, hoy San José de Calasanz nº 29, inscrita al tomo 1.031, folio 157, finca 21.350-N. Valorada en TRESCIENTAS MIL PESETAS (300.000 pts).

Dado en Logroño a 23 de septiembre de 1993.— La Secretaria.

*Edicto de subasta*

III.E.1933

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria señalado con el nº 147/93 a instancia de contra Caja de Ahorros de La Rioja contra D. José Luis Ruiz García y Dª Soledad Vergara Marauri.

En el cual se sacan en venta y pública subasta y término de VEINTE DIAS los bienes hipotecados que luego se dirán, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

Primera Subasta 14 de ENERO a las ONCE TREINTA horas.

Segunda Subasta: 18 de FEBRERO a las ONCE TREINTA horas.

Tercera Subasta: 18 de MARZO a las ONCE TREINTA horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en el Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del ingreso en aquella cuenta de la consignación previa.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores al valor asignado a los bienes.

En la segunda no podrán ser inferiores al setenta y cinco por ciento del tipo exigido en la primera subasta.

En la tercera la consignación previa será de un veinte por ciento sobre el valor establecido para la segunda subasta y podrán hacerse posturas sin sujeción a tipo.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

1) LOCAL en planta baja, con entrada y frente a la calle Escuelas Pías nº 1 de LOGROÑO, con una superficie de 52 m2. Cuota de participación del 2%. Inscrito en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 951, libro 359, folio 154, finca 26.394, inscripción la. Valorado en CUATRO MILLONES DE PESETAS (4.000.000 pts).

Dado en Logroño a 24 de Septiembre de 1993.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.1914

Dª Mª CRISTINA THOMAS GOMEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE LOGROÑO,

HAGO SABER: que en este juzgado se sigue juicio de faltas, con el número 89/93, sobre daños en vehículo, y resistencia a la Autoridad, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante el Ilmo. SR. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, MAGISTRADO JUEZ, del Juzgado de Instrucción numero uno de los de esta capital, la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 89/93 por una falta contra el orden público, siendo denunciados PEDRO GARRIDO MORON con DNI numero 16.469.292 y LOS AGENTES DE LA POLICIA LOCAL Números 127 y 145; siendo perjudicado el Excmo. Ayuntamiento de Logroño siendo denunciados OMAR MOHAMED y HANON DEDOUANE; siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo condenar y condeno a HANON DEDOUANE, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 570.2 del Código Penal, a la pena de DIEZ MIL PESETAS DE MULTA, con DOS DIAS de arresto sustitutorio para caso de impago que deberá abonar dentro de los quince días siguientes a aquel en que la presente resolución gane firmeza. Todo ello con expresa imposición de costas al condenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes con cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y contra ella cabe interponer recurso apelación dentro de los CINCO DIAS siguientes a su notificación. Dicho recurso habrá de formalizarse por escrito ante este Juzgado en la forma prevista en el artículo 795 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo competente para su conocimiento la Audiencia Provincial de Logroño.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, y para que sirva de notificación en forma legal a OMAR MOHAMED, y HANON DEDOUANE, ACTUALMENTE EN IGNORADO PARADERO; expido el presente que firmo en Logroño a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto de emplazamiento*

III.E.1920

D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número DOS de LOGROÑO,

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Menor Cuantía bajo el Nº 35/93 a instancia de D. Francisco Díaz Sánchez contra Construcciones Vinícolas Del Norte, S.A. y Comunidad de Propietarios de Garajes y Trasteros del Edificio Florida II, encontrándose Construcciones Vinícolas del Norte, S.A. en ignorado paradero, y cuyo ultimo domicilio conocido fue en Logroño, C/ San Antón, nº 15 sobre tercería de dominio, en los que se ha dictado resolución con esta fecha por lo que se acuerda emplazar al/los demandado/s anteriormente indicado/s por término legal de DIEZ días para que se personen y comparezcan en forma legal ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida sera declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y poniendo en su conocimiento que las copias de la demanda y documentos acompañados se encuentran a su disposición en esta Secretaría.

Dado en LOGROÑO, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

*Requerimiento*

III.E.1947

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, en Juicio Ejecutivo nº 169/93, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, representado por el Procurador Sra. Marco Ciria, contra D. VICTOR MARTINEZ MORENO y su esposa Dª. Corpus Delgado Pérez, a efectos del art. 144 del R.H., actualmente en ignorado paradero, por la presente se requiere a los mencionados demandados para que en el término de SEIS DIAS presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles que le fueron embargados en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Logroño, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.— El Secretario.